

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2017**

0002174

**22 JUN 2017**

*"Por la cual se prorrogan los términos establecidos en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 92 de 2014 y en el artículo 5 de la Resolución 35 de 2015"*

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 21 de la Ley 105 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 787 de 2002 y 6° del Decreto número 087 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 92 de 2014 modificada por la Resolución 444 de 2014, el Ministerio de Transporte estableció una tarifa especial diferencial para la estación de peaje de Paraguachón y determinó como causal de pérdida del beneficio la no remisión de los documentos solicitados dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de la citada resolución, plazo que venció el 26 de agosto de 2014.

Que el citado plazo fue prorrogado por las Resoluciones 2418 de 2014, 196 y 3024 de 2015 y 2764 de 2016, quedando su vencimiento el día 30 de junio de 2017.

Que en el artículo 5 de la Resolución 35 de 2015, el Ministerio de Transporte estableció una tarifa especial diferencial para la estación de peaje de Alto Pino y determinó como causal de pérdida del beneficio la no remisión de los documentos solicitados al 31 de agosto de 2015, quedando su vencimiento el 31 de agosto de 2015.

Que el citado plazo fue prorrogado por las Resoluciones 3023 de 2015 y 2763 de 2016, quedando su vencimiento el 30 de junio de 2017.

Que mediante oficios 20173000138451 y 20173000155191 de 2017, radicados en el Ministerio de Transporte con los Nos. 20173210278702 y 20173210316492 de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, informa al Ministerio de Transporte que no todos los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en la Resolución 0000035 de 2015 para Alto Pino y la Resolución 092 de 2014 para Paraguachón, para continuar con el beneficio, por lo tanto, envía los proyectos de resolución para las prórrogas respectivas.

Que con memorando 20171410078373 de 2017, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte envía la solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario prorrogar los plazos establecidos en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 92 de 2014 modificada por la Resolución 444 de 2014 y prorrogado por las Resoluciones 2418 de 2014, 196 y 3024 de 2015 y 2764 de 2016 y el artículo 5 de la Resolución 35 de 2015, prorrogado por las Resoluciones 3023 de 2015 y 2763 de 2016, con el fin de permitir que los beneficiarios de la tarifa especial diferencial para los peajes de Paraguachón y Alto Pino, acrediten la documentación requerida para mantener el beneficio.

**22 JUN 2017**

0002174

“Por la cual se prorrogan los términos establecidos en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 92 de 2014 y en el artículo 5 de la Resolución 35 de 2015”

Que el contenido de la presente Resolución, fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Prorrogar por el término de un (1) año el término establecido en la Resolución 92 de 2014, modificada por la Resolución 444 de 2014 y prorrogada por las Resoluciones 2418 de 2014, 196 y 3024 de 2015 y 2764 de 2016, y que hace referencia al peaje de Paraguachón.

**Artículo 2.-** Prorrogar por el término de un (1) año el término establecido en la Resolución 35 de 2015, prorrogado por las Resoluciones 3023 de 2015 y 2763 de 2016, y que hace referencia al peaje del Alto Pino.

**Artículo 3.-** Los demás términos de la Resolución No 92 de 2014, modificada y aclarada por las Resoluciones 444 y 450 de 2014 y prorrogada por las Resoluciones 2418 de 2014, 196 de 2015, 3024 de 2015 y 2764 de 2016, así como la Resolución 35 de 2015, prorrogada por las Resoluciones 3023 de 2015 y 2763 de 2016, continúan vigentes.

**Artículo 4.-** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,****22 JUN 2017**

Dada en Bogotá D. C., a los

**JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**  
Ministro de Transporte

Revisó: Lester Daniel Guarín Nariño – apoyo Supervisión Proyecto SMRP - ANI  
 Alberto Augusto Rodríguez Ortiz – Gerente Carretero 5 VGC – ANI  
 Andrés Iglesias Plata – Apoyo Jurídico VJ – ANI  
 Beatriz Eugenia Lopera – Apoyo Financiero VGC – ANI  
 Priscila Sanchez Sanabria – Gerente Jurídica VJ – ANI  
 Oscar Laureano Rosero Jimenez – Gerente Financiero – ANI  
 Andrés Figueredo Serpa – Vicepresidente de Gestión Contractual - ANI  
 Dimitri Zaninovich Victoria – Viceministro de Infraestructura – Ministerio de Transporte  
 Jorge Rivillas Herrera – Asesor Despacho Ministro  
 Amparo Lotero Zuluaga – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e), Ministerio de Transporte  
 Claudia Fabiola Montoya Campos – Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal  
 Magda Paola Suárez Alejo – Abogada Grupo de Conceptos y Apoyo Legal  
 Mario Franco Morales – Coordinador oficina de Regulación Económica- Ministerio de Transporte